Bogotá, D.C,

PARA: **DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

DE: **CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ**
Director Jurídico

ASUNTO: Estudio previo para contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que represente los intereses del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A. y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, dentro del proceso arbitral convocado por la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES integrante del Consorcio 038 en relación con el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038–2012 cuyo objeto consistió en la *"Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre."*

Apreciada Doctora,

De acuerdo con las cotizaciones realizadas a través de un sondeo de mercado a continuación se presenta el Estudio Previo para contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica que represente los intereses del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá, S.A. y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, dentro del proceso arbitral convocado por la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES integrante del Consorcio 038 en relación con el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038–2012 cuyo objeto consistió en la *"Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre."*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1. ANTECEDENTES

La Cámara de Comercio de Bogotá convocó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – FINDETER para el martes 4 de febrero de 2020 hora 9:30 am, a la reunión de designación de árbitros.

La firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES integrante del Consorcio 038, convocó a un Tribunal de Arbitramento al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., en relación con el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038–2012, cuyo objeto consistió en la "Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre.".

La demanda arbitral tiene como fundamento el pacto arbitral incluido en el contrato de obra "*Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre*.", en su cláusula vigésima segunda "cláusula compromisoria". El 7 de noviembre de 2018 se liquidó en forma bilateral el contrato, dejando el contratista expresa salvedad en dicha acta advirtiendo que a lo largo de la ejecución del contrato se causaron perjuicios económicos por las constantes suspensiones y prórrogas del término de ejecución del mismo, por causas que no le eran imputables, reservándose su derecho a reclamar judicialmente entre otros conceptos, los efectos de la mayor permanencia de tiempo en obra.

Entre las pretensiones contenidas en su demanda, se encuentran las siguientes:

Pretensiones Declarativas: Que el contratista no podía prever durante la etapa precontractual y de ejecución del contrato, los hechos y circunstancias que motivaron las suspensiones (con sus ampliaciones), prórrogas y otrosíes del contrato de obra; que el contratista incurrió en una mayor permanencia de obra durante la ejecución del contrato por causas que no le eran imputables: que como consecuencia de la mayor permanencia en obra sufrió un perjuicio económico.

Pretensiones económicas: El convocante cuantifica su demanda por la suma de $4.287.019.968,99

1.2. PLAN DE CONTRATACIÓN APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Para el presente proceso de contratación se contará con la No Objeción de los recursos por parte MVCT, una vez, la Dirección de Contratación de Findeter remita los términos de referencia para su aprobación, momento en el cual este Ministerio deberá otorgar la No Objeción para los Términos de Referencia y para la disposición de recursos, éstos últimos, como lo contempla el Otrosí No. 13 del 7 de febrero de 2017 que modifica la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No. 036 de 2012 suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y FINDETER, en relación con la Destinación de los Rendimientos Financieros, donde se estableció que:

> **CLAÚSULA PRIMERA:** Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo No. 036 del 8 de noviembre de 2012, la cual quedará así:
>
> ***"CLAUSULA QUINTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.*** *Los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos por el Ministerio, podrán ser destinados por éste, como titular de los mismos, para lograr los cometidos señalados en el objeto del contrato, en especial las finalidades previstas en la presente cláusula a través del patrimonio autónomo que se constituya para el efecto. El Ministerio impartirá las respectivas instrucciones para su destinación con sujeción a las disposiciones legales aplicables.*
>
> *Dichos rendimientos se destinarán a atender prioritariamente las contingencias técnicas, jurídicas y financieras que se presenten en el desarrollo de los proyectos de agua potable y saneamiento básico en aras de lograr el alcance e impacto propuesto y su respectiva finalización y liquidación garantizando de esta forma su funcionalidad. Igualmente se podrán destinar a la divulgación y socialización de la política pública y los programas en el marco del cual se ejecutan."*

Una vez se cuente con la No Objeción por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para contratar la Representación Judicial se constituirá reserva de recursos a través de la Dirección de Negocios Fiduciarios y la Fiduciaria Bogotá como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter, ésta última expedirá Certificación de Rendimientos Generados y Apropiados del Contrato 036 2012.

La No Objeción para el pago de la Representación Judicial se solicitará al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por la suma $105.000.000 incluidos impuestos, valor que se obtuvo de la aplicación de la media resultante del sondeo de mercado.

1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

El Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A., requiere contratar una persona jurídica o natural con amplia experiencia en procesos arbitrales, con el fin que pueda defender los intereses del Patrimonio Autónomo y los de la Financiera de Desarrollo Territorial SA.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad.

El presente proceso de selección se adelantará a través de Convocatoria Privada, se fundamenta en lo establecido en el MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 036 DE 2012, específicamente en el numeral 4.4 “Modalidades de Selección” 2. Contratación privada, el cual establece:

“(…) Contratación Privada: Es el procedimiento mediante el cual se convoca a un número determinado de personas para que en igualdad de condiciones presenten una oferta de acuerdo con los términos de referencia elaborados por la Dirección de Contratación de FINDETER, de conformidad con los estudios de necesidad y con concepto de No Objeción por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio” (…).

En este momento y toda vez, que el Patrimonio Autónomo fue notificado de la iniciación del trámite arbitral se hace necesario contar con un profesional del derecho que defienda los intereses del Patrimonio Autónomo y de Findeter, por lo que se recurrió a efectuar una contratación privada de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual Operativo del Contrato Interadministrativo 036 de 2012, numeral 4.6 *(…) Cuando se trate de asuntos relativos a la defensa judicial y extrajudicial de la Fiduciaria actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – Findeter.* Dentro de los requisitos del trámite de dicha contratación se encuentra, el establecer el valor por el cual se debe abrir la misma, valor que se obtuvo de realizar un sondeo de mercado, realizado el día 22 de enero de 2020 mediante correo electrónico a las siguientes personas jurídicas y naturales:

1.- Parra Nieto Abogados
2.- Suarez Beltrán S.A.S.
3.- Expósito Abogados S.A.S.
4.- Escudero Giraldo Amaya & García Abogados

5.- Hilda Terán Calvache
6.- Germán Parra

De las cuales se recibieron cinco (5) solicitudes de cotización el día 23 de enero de 2020 y una (1) el día 24 de enero de 2020.

Persona Jurídica o Natural	Valor Honorarios	IVA	Tota incluido IVA
Parra Nieto Abogados	$100.000.000	$19.000.000	$119.000.000
Suarez Beltrán S.A.S.	$96.457.948	$18.327.010	$114.784.958
Expósito Abogados S.A.S.	$137.700.000	$32.300.000	$170.000.000
Escudero Giraldo Amaya & García Abogados	$80.000.000	$15.200.000	$95.200.000
Hilda Terán Calvache	$180.000.000	$34.200.000	$214.200.000
Parra Rodríguez Abogados Consultores S.A.S.	$75.000.000	$14.250.000	$89.250.000

Del análisis del anterior sondeo de mercado, se pueden excluir las dos cotizaciones más altas con IVA incluido, y efectuar el cálculo del valor a pagar por la representación judicial, de la media de las restantes cuatro (4) cotizaciones, dado que la desviación estándar de la muestra con respecto al promedio de la misma no supera el 20% y se considera por tanto homogénea, es decir:

Persona Jurídica o Natural	Valor Honorarios	IVA	Tota incluido IVA
Parra Nieto Abogados	$100.000.000	$19.000.000	$119.000.000
Suarez Beltrán S.A.S.	$ 96.457.948	$18.327.010	$114.784.958
Escudero Giraldo Amaya & García Abogados	$ 80.000.000	$15.200.000	$95.200.000
Parra Rodríguez Abogados Consultores S.A.S.	$ 75.000.000	$14.250.000	$89.250.000

Total suma de las (4) cotizaciones $351.457.948	**Valor Media $87.864.487**	**$16.694.252**	**$104.558.739**

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. DESCRIPCIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), está interesado en contratar los servicios profesionales de una

persona natural o jurídica que represente sus intereses y los de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, dentro del proceso arbitral convocado por la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES, integrante del Consorcio 038 en relación con el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038–2012, cuyo objeto consistió en la *"Optimización y ampliación del sistema de acueducto de la cabecera municipal del Municipio de Ovejas Departamento de Sucre."*

2.2. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

Así mismo la representación judicial comprende la atención de las tutelas, cualquier requerimiento, la vigilancia y control del proceso desde el momento en que sea entregado el poder en caso de ser aceptada su propuesta por el Patrimonio Autónomo, hasta la emisión del Laudo Arbitral o la solicitud de aclaración y complementación del mismo o la interposición del recurso de Anulación o revisión. (Numeral 6 Obligaciones generales y especificas)

2.3. PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRARSE

El plazo del contrato será de un (1) año, prorrogable por períodos iguales hasta la terminación definitiva del proceso arbitral y/o la solicitud de aclaración y complementación de este o la interposición del recurso de Anulación o Revisión.

2.4. PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)

El Presupuesto Estimado para la representación judicial ante el tribunal arbitral convocado por la firma MEJIA VILLEGAS CONSTRUCTORES integrante del Consorcio 038 en relación con el Contrato de Obra No. PAF-ATF-038–2012 contra el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER cuya vocera y administradora es la Fiduciaria Bogotá S.A. y la Financiera de Desarrollo Territorial SA.- FINDETER en caso de que la misma sea convocada en cualquier calidad, es la suma de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE INCLUIDO EL IVA ($105.000.000).**

El valor de la oferta económica no podrá ser superior al valor total del presupuesto estimado para el proceso de selección, incluido los impuestos y gastos a que haya lugar.

2.5. IMPUESTOS Y DEMÁS CONSIDERACIONES

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes de orden municipal, departamental o nacional que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas establecidas en los documentos de la convocatoria y todos los demás impuestos que se generen por la celebración del

contrato.

Es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado. De modo que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo y el lugar de ejecución del contrato.

Adicionalmente se deberán tener en cuenta dentro del valor de la oferta, los costos de las pólizas incluidas en los documentos de la contratación.

2.6. FORMA DE PAGO.

El Patrimonio Autónomo efectuará la cancelación de los honorarios, así: **a)** Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, con la radicación de la contestación de la demanda ante la Cámara de Comercio, **b)** Un segundo pago por el veinticinco por ciento (25%), del valor del contrato, con la presentación y sustentación de los alegatos de conclusión, **c)** Un tercer y último pago por el treinta y cinco por ciento (35%), cuando se emita el fallo del Laudo Arbitral o la solicitud de aclaración y complementación del mismo o la decisión del recurso de Anulación o Revisión.

El Patrimonio Autónomo no reconocerá al apoderado prima de éxito por llevar el presente proceso arbitral, así mismo, en el evento en que el proceso termina en forma anticipada, solo se cancelará al Contratista hasta la etapa arbitral en que se encuentre en ese momento el proceso.

2.7 Garantías contractuales

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el CONTRATISTA deberá constituir a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, autorizada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Atendiendo el objeto y las características del contrato, así como la naturaleza de las obligaciones contenidas, el PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER solicitará al contratista la constitución de una garantía de cumplimiento que cubra los siguientes amparos así:

Tipificación del Riesgo / Amparo	Estimación del Riesgo	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del Servicio	20% del valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

El contratista estará obligado a mantener vigentes las presentes garantías, por anualidades hasta la terminación del contrato.

La aprobación de las garantías por parte de PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER es requisito previo para el inicio de la ejecución del respectivo contrato, razón por la cual ningún contrato podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de este requisito previo.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica cuyo emisario sea la Aseguradora que haya expedido la respectiva póliza.

3. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. MODALIDAD

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección CONTRATACIÓN PRIVADA que trata el numeral 4.6 del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.6 (…) Cuando se trate de asuntos relativos a la defensa judicial y extrajudicial de la Fiduciaria actuando como vocera del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica – Findeter.

3.2. CRITERIOS MINIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

3.2.1. REQUISITOS JURÍDICOS Y EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, su alcance y magnitud, y en aras de propender por la selección del (los) CONTRATISTA(S) idóneo(s) que ejecute(n) el contrato con las mejores calidades el patrimonio autónomo ha determinado que los proponentes deberán cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

REQUISITOS JURÍDICOS:

1. Hoja de Vida persona natural y cuando es persona jurídica la certificación del representante legal de la firma donde indique el profesional del derecho que atenderá el proceso arbitral, dicho profesional deber cumplir igualmente la experiencia especifica de la persona natural.
2. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
4. Certificado de antecedentes judiciales Policía Nacional.
5. Certificación de antecedentes disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y de la Tarjeta Profesional.
7. Existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para presentar oferta (El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo).

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

El proponente persona natural, deberá acreditar los siguientes requisitos:

- **Experiencia profesional:** Mínimo de ocho (8) años, en el ejercicio del derecho, que deberá acreditar con contratos o certificaciones que correspondan con su experiencia.

- **Experiencia especifica:** Haber participado o haber tenido a cargo, dentro de los últimos cinco (5) años, mínimo tres (3) Tribunales arbitrales cuya especialidad haya sido de carácter Civil, Comercial, Contractual o de infraestructura, para lo cual deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

El proponente persona jurídica deberá acreditar los siguientes requisitos:

Acreditar un tiempo de constitución mínimo de ocho (8) años, en el ejercicio del derecho, que deberá demostrar con contratos o certificaciones y experiencia específica con mínimo de tres (3) contratos suscritos y ejecutados en los últimos cinco (5) años en los cuales haya participado en tribunales arbitrales, para lo cual deberá aportar los documentos que así lo acrediten.

Certificación del Representante Legal de la firma donde indique el profesional de derecho que atenderá el proceso arbitral con la correspondiente hoja de vida, dicho profesional deberá cumplir igualmente la experiencia de la persona natural

4. OFERTA ECONOMICA

Se adjudicará el contrato al proponente que oferte el menor valor IVA incluido, quien obtendrá un puntaje de 100 puntos, a los demás proponentes se evaluará mediante la aplicación de una regla de tres simple inversa, resultado con el cual se elaborará el orden de elegibilidad.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El domicilio contractual se establece en la ciudad de Bogotá DC.

6. OBLIGACIONES

6.1. Obligaciones generales:

1. Revisar la documentación y verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley.
2. Obrar con diligencia y oportunidad en el cumplimiento de los asuntos encomendados.
3. Colaborar con la contratante en lo que sea necesario para que el objeto de este contrato se cumpla.
4. Obrar con buena fe y lealtad en las distintas oportunidades contractuales.
5. Garantizar el servicio contratado, de lo contrario, responder por ello.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.

6.2. Obligaciones especificas

Además de las obligaciones inherentes al desarrollo de su actividad y exigidas por ley, el proponerte futuro contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Contestación de la demanda (Estructura, preparación e interposición) o su reforma.
2. Representación judicial en todas las audiencias y etapas del proceso arbitral.
3. Posible demanda de reconvención.
4. Atender y proyectar la respuesta de las posibles tutelas o requerimientos o derechos de petición.
5. Análisis jurídico y elaboración del documento de la figura de llamamiento en garantía (si es el caso).
6. Presentación de documento escrito con la recomendación de conciliar o no conciliar, con argumentos claros y precisos al Comité Fiduciario.
7. Asistir a los Comités Fiduciarios, Comités de Defensa Judicial y Conciliación, reuniones internas y externas a las que se le requiera.
8. Asesoría relacionada con el objeto del contrato de obra, interventoría y/o consultoría, en relación con el trámite arbitral.

9. Elaboración de conceptos jurídicos relacionados con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral
10. Respuesta a peticiones relacionadas con el contrato de obra e interventoría y/o consultoría en relación con el trámite arbitral.
11. Respuestas a peticiones que se presenten durante el proceso por parte del contratista de la convocatoria en relación con el trámite arbitral.
12. Revisión de documentos relacionados con el contrato de obra, en relación con el trámite arbitral.
13. Asesorar en una posible conciliación o transacción con la contraparte fuera o dentro del tribunal de arbitramento.
14. Informes verbales o escritos que se le soliciten.
15. Recurso de anulación.
16. Recurso de revisión.
17. Solicitud de aclaración, corrección y/o adición de laudo.
18. Solicitud de exclusión de FINDETER en la demanda arbitral por inexistencia de cláusula arbitral.
19. Acompañamiento a las reuniones internas y externas, incluidas con los entes de control.
20. Asumir la representación judicial del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y de FINDETER S.A. en caso de ser notificado, con todo lo que ello comporta en cuando a actividad probatoria, asistencia a audiencias, de alegaciones, de interposición de recursos a que hubiere lugar, y eventualmente interposición de recurso extraordinario de anulación del laudo, o de revisión de ser ello requerido y solicitado.
21. Asistencia a cada una de las diligencias programadas.
22. Interposición de los recursos de Ley, en las situaciones que resulte necesario;
23. Control permanente del proceso;
24. Llamamiento en garantía a la aseguradora que hubiere expedido la póliza de cumplimiento correspondiente y de ser necesario, preparar la reclamación para el efecto.
25. Presentación de informes escritos mensuales, que requiera el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER administrado por la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. y/o el Supervisor del contrato, en relación con el desarrollo del proceso, la estrategia desplegada y las expectativas en relación con su desenlace.
26. Informar oportunamente acerca de los trámites del proceso.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejecutada por EL Director Jurídico de FINDETER quien podrá designarlo en un funcionario de esa misma Dirección, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo y financiero, del contrato y quién será el encargado de verificar el cumplimiento de las obligaciones. Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en el Manual de Supervisión del PATRI-

MONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER vigente, los términos de referencia y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre las obligaciones inherentes al contrato y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

Atentamente,

_____

CARLOS ANDRES QUINTERO ORTIZ.
Director Jurídico
Vo.Bo.

_____

LILIANA MARIA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

Preparó: CRB/AAAF.